



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Agosto 3 de 2021

05001 41 05 001 2019 00971 00

Dentro del proceso promovido por NURY BERRIO ARANGO contra RAFAEL ANTONIO CASTRILLON MONTOYA; la parte actora solicita el emplazamiento de del demandado, alegando bajo la gravedad del juramento desconocer su dirección de domicilio. El despacho para ahondar en garantías antes de resolver la solicitud ordenó requerir a SAVIA SALUD EPS donde el demandado estuvo afiliado al sistema de seguridad social en salud con el fin de obtener una dirección en donde realizar gestiones de notificación, sin embargo, al recibir respuesta al requerimiento no se tiene certeza del domicilio del demandado.

En atención a lo anterior, como es el hecho que no es posible tener como notificado al demandado del auto que admite la demanda, lo cierto es que se dan los presupuestos establecidos por el inciso 3° del artículo 29 del C.P. del T. y de la S.S. en concordancia con el artículo 293 del C.G del P., consecuencia a lo anterior el Juzgado Octavo Municipal de Pequeñas Causas Laborales De Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENA EMPLAZAR al Sr. ANTONIO CASTRILLON MONTOYA, demandado dentro del presente proceso y DESIGNARLE Curador Ad- Litem, en los términos del numeral 7° del artículo 48 del Código General del Proceso, a profesional del derecho.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48 del Código General del Proceso, numerales 3° y 7°, y artículo 108 de la citada norma, se procede a designar o nombrar como Curador Ad Litem que represente los intereses de ANTONIO CASTRILLON MONTOYA a profesional del derecho, donde su elección se realiza a la Dra. GLORIA ESTELLA BECERRA LÓPEZ portadora de la T.P 166.686 C.S. de la J., cuyo correo electrónico es gloesbelo@gmail.com

Se advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor

de oficio, razón por la que el profesional del derecho deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. Por secretaría notifíquese la designación por el medio mas expedito.

SEGUNDO: Realizar la correspondiente publicación en el Registro Nacional de Emplazados, en los términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

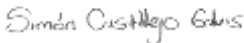
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

HAGO CONSTAR
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 61 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M., PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-/68>



SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Anny Carolina Goenaga Pelaez
Juez Municipal
Laborales 008
Juzgado Pequeñas Causas
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e5bb1dd6c6ceb19857cefa684681b6f1abdad9cde9f94e117d978a12d56f68a
Documento generado en 03/08/2021 08:00:45 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>